



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL GENERAL**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2482024-GRU-GRI**

Pucallpa, 14 JUN. 2024

VISTOS: El OFICIO N° 5452-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 5253-2024-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 531-2024-JCMC, la CARTA N° 146-2024/CVMU/RL, la CARTA DE RENUNCIA, el INFORME LEGAL N° 072-2024-GRU-ORAJ-RWME, OFICIO N° 000933-2024-GRU-ORAJ, y demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para efectos del presente expediente administrativo, la Normativa de Contrataciones del Estado será entendido por:

- Por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019 (en adelante la Ley).
- Por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017 hasta el 29 de enero de 2019 (en adelante el Reglamento).

Que, con fecha 16 de enero del 2019 como consecuencia de la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS-1ra. Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 012-2017-GRU-GR-CS, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0003-2019-GRU-GR**; entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL MAY USHIN**, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto contractual de S/ 203,260,008.49 (Doscientos Tres Millones Doscientos Sesenta Mil ocho con 49/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de Seiscientos Treinta (630) días calendario;

Que, con fecha 05 de enero del 2024 como consecuencia de la buena pro en el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 001-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR**; entre la Entidad y el **CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI**, cuyo objeto es la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un monto contractual de S/ 1,943,871.40 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres MIL Ochocientos Setenta y Uno con 40/100 Soles), sin incluir IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 06 de junio de 2024, mediante **CARTA N° 145-2024/CVMU/RL**, el representante común del **CONSORCIO VIAL MAY USHIN, CPC Clifford R. PEÑA EUGENIO** solicita sustitución de personal **INGENIERO ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, con fecha 29/05/2024, mediante **INFORME N° 531-2024-JCMC**, el Ing. Jose Carlos **MERINO CORRALES** – Administrador de Contrato III, solicita cambio de ingeniero especialista en impacto ambiental para la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, con fecha 12/06/2024, mediante **INFORME N° 5253-2024-GRU-GRI-SGO**, el Ing. Martin Corona **VILLAFUERTE MIRANDA** – Director del Programa Sectorial III, solicita cambio de especialista en impacto ambiental para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL GENERAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, con fecha 12/06/2024, mediante OFICIO N° 5452-2024GRU-GGR-GRI, el Ing. Jose Rafael VASQUEZ LOZANO – Director del Programa Sectorial IV, solicita cambio de especialista en impacto ambiental para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Es importante señalar que el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra" (subrayado es agregado);

Que, con fecha 04 de diciembre del 2023 el titular del pliego de la Entidad con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR en el numeral h) de su Artículo Tercero, delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de: "Aprobar la sustitución del residente de obra, personal técnico u otro relacionada con los contratos suscritos en el ámbito de sus funciones según corresponda";

Que, la sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.";

Que, así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, de manera concordante, el numeral 159.1 del artículo 159° del Reglamento indica que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL GENERAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);

Que, de los citados preceptos legales se advierte que, en el marco de la ejecución de obra, la Entidad debe supervisar de forma permanente y directa, a través de un inspector o supervisor, la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, mediante **CARTA DE RENUNCIA (SIN NUMERO)**, de fecha 05 de junio 2024, la Ing. Jenny Paola ZEÑA RUBIO CIP N° 130163 comunica la RENUNCIA IRREVOCABLE POR MOTIVOS PERSONALES, al cargo de Ing. Especialista en Impacto Ambiental en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante **CARTA N° 145-2024/CVMU/RL**, de fecha 06 de junio de 2024 el representante común del CONSORCIO VIAL MAY USHIN, solicita cambio de personal clave ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Ing. Jenny Paola ZEÑA RUBIO por el ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Ing. Ines CHONG ROJAS CIP N° 180685, para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2235119;

Que, mediante **INFORME N° 531-2024-JCMC**, de fecha 29 de mayo 2024, el Ing. Jose Carlos MERINO CORRALES Administrador de Contrato III de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2235119, concluye y recomienda que el cambio de especialista en impacto ambiental Ing. Jenny Paola ZEÑA RUBIO CIP N° 130163 por el especialista en impacto ambiental Ing. Ines CHONG ROJAS CIP N° 180685, quien cumple con lo requerido en el inciso a) EXPERIENCIA Y CALIFICACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO, por lo que, en su calidad de inspector, DA SU CONFORMIDAD para el cambio de personal clave – especialista en IMPACTO AMBIENTAL, y recomienda continuar con el trámite;

Que, para y del cumplimiento del contrato; quien emite OPINION FAVORABLE respecto a la solicitud de Cambio de Especialista en Impacto Ambiental mediante CARTA N° 145-2024/CVMU/RL, el suscrito es de la opinión de reconocer la sustitución de la Ing. Jenny Paola ZEÑA RUBIO por la Ing. Ines CHONG ROJAS con CIP N° 180685, como Especialista en IMPACTO AMBIENTAL del Contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI N° 2235119., debiendo la Entidad pronunciarse y notificar la resolución respectiva al Contratista Ejecutor CONSORCIO VIAL MAY USHIN y al supervisor CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI máximo hasta el viernes 14/06/2024 para evitar caer en silencio administrativo con un consecuente perjuicio económico a la Entidad. Adjunto a dicho instrumento toda la documentación sustentadora a efectos de validar la debida motivación a que se contrae el numeral 4) del artículo 3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272;

Que, mediante **INFORME N° 5253-2024-GRU-GRI-SGO**, por la Sub Gerencia de Obras con fecha 12 de junio del 2024, es acogido el informe técnico del Administrador de Contrato I al igual que la Gerente Regional de Infraestructura con OFICIO N° 5452-2024-GRU-GGR-GRI de fecha 12 de junio del 2024;

Que, es de advertirse de las Bases Integradas del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 037-2018-GRU-GR-CS-1ra convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 012-2017-GRU-GR-CS, la misma que ha dado origen al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0003-2019-GRU-GR, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE







# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA REGIONAL GENERAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima. previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras, y Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el Cambio del Especialista en IMPACTO AMBIENTAL de la Ing. Jenny Paola ZEÑA RUBIO CIP N° 130163 por el Ing. Ines CHONG ROJAS CIP N° 180685; para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2235119, solicitado con CARTA N° 145-2024/CVMU/RI de fecha 06 de junio del 2024, suscrito por el representante común del Contratista CONSORCIO VIAL MAY USHIN, teniendo en consideración el Principio de Presunción de Veracidad de los documentos presentados;

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la Contratista CONSORCIO VIAL MAY USHIN, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI cuyo objeto es la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, conforme a sus atribuciones remita copias a la Oficina Regional de Administración, para que a través de la Oficina de Logística para que en aplicación del Principio de Privilegio de Controles Posteriores implemente el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, en el presente expediente administrativo por parte del CONSORCIO VIAL MAY USHIN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura  
  
Ing. José Rafael Vashuiz Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.

